

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 6 de noviembre de 2018	Núm. Ext. 444
--------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA, VER., A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO E INCORPORAR AL RÉGIMEN DEL DOMINIO PRIVADO UNA FRACCIÓN DE TERRENO Y DONARLA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE OFICINAS QUE ALBERGARÁN LA CIUDAD JUDICIAL DEL DISTRITO XIX.

folio 2437

NORMA TÉCNICA DE COMPETENCIA LABORAL DEL ESTADO RELATIVA A ASESORÍA DE CURSOS EN LÍNEA.

folio 2259

SECRETARÍA DE TRABAJO PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

**Instituto de Capacitación para el Trabajo
del Estado de Veracruz**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Organismo Acreditador de Competencias
Laborales del Estado**

NORMA TÉCNICA DE COMPETENCIA LABORAL DEL ESTADO RELATIVA AL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN EL APRENDIZAJE.

folio 2258

FE DE ERRATAS AL ARTÍCULO 8 BIS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 222 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2018.

folio 2269

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO ESPECÍFICO 19/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, LA FACULTAD PREVISTA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA Y FISCALÍAS GENERALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUBLICADO EN EL *DIARIO OFICIAL* DE LA FEDERACIÓN EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

folio 2446

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISOS DE DESLINDE DE LOS PREDIOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADOS SAN JOSÉ (5), PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MISANTLA, ESTADO DE VERACRUZ.

folios 2299 al 2303

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

folio 2304

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTIAGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

folio 2305

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTIAGO II, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATZALAN, ESTADO DE VERACRUZ.

folio 2306

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADA "LOS AGUACATES", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALACINGO, VER.

folio 2307

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA CRUZ NÚMERO 2, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NAOLINCO, ESTADO DE VERACRUZ.

folio 2308

H. AYUNTAMIENTO DE COMAPA, VER.

DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL TERRENO DENOMINADO COMAPA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

folio 2427

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIONES VI XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIONES VIII Y XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO E INCORPORAR AL RÉGIMEN DEL DOMINIO PRIVADO UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,912.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 45.00 METROS, CON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA, VERACRUZ DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA CASA HOGAR, AL SUR, EN 45.00 METROS, CON PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA, VERACRUZ, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASILO DE ANCIANOS, AL ESTE, EN 43.00 METROS, CON LA AVENIDA FELIPE CARRILLO PUERTO Y AL OESTE, EN 42.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA JUANA TERESA DE JESÚS ISLA FUSTER, Y DONARLA A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE OFICINAS QUE ALBERGARÁN LA CIUDAD JUDICIAL DEL DISTRITO XIX.

SEGUNDO. SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE ISLA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “VENUSTIANO CARRANZA” DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELISA MANTEROLA SAINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

CARLOS ANTONIO MORALES GUEVARA
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

folio 2437

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Organismo Acreditador de Competencias
Laborales del Estado**

**NORMA TÉCNICA DE COMPETENCIA LABORAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Código: NVUDM69

Título: Uso de dispositivos móviles en el aprendizaje.

Descripción de la Norma Técnica de Competencia Laboral del Estado de Veracruz:

Servir como referente para certificar capacitadores, instructores y facilitadores que se desempeñan en el ámbito educativo; que requieren innovar estrategias de enseñanza, requieren incluir en sus competencias el conocimiento, uso y manejo de dispositivos móviles y sus aplicaciones con fines educativo.

También puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCLV.

Comité de Normalización de Competencia Laboral del Estado de Veracruz que la elaboró:

Informática

Fecha de autorización por parte del H. Comité Técnico de ORACVER:

28 de septiembre del 2018

Nivel de Competencia:

Tres

Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado.

Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

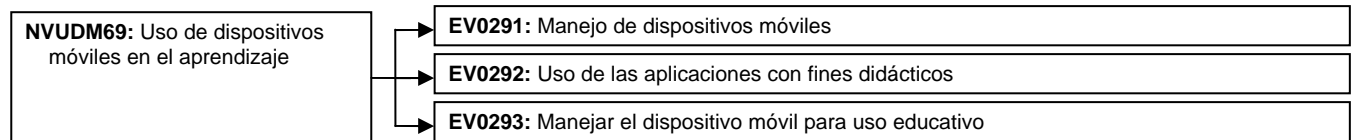
Referencia ocupacional según el Catalogo Nacional de Ocupaciones:

1. Capacitador. 2. Facilitador. 3. Instructores.

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

Sector 61: Servicios educativos
Subsector 611: Servicios educativos
Rama 6117: Servicios de apoyo a la educación
Subrama 61171: Servicios de apoyo a la educación
Clase 611710: Servicios de apoyo a la educación

Perfil de la NTCLV



Código: NVUDM69 **Unidad de Competencia 1 de 1:** Uso de dispositivos móviles.

Código: EV0291 **Elemento de Competencia 1 de 3:** Manejo de dispositivos móviles.

La persona es competente cuando demuestra los siguientes **Criterios de Evaluación:**

DESEMPEÑOS

D1. Opera un dispositivo móvil:

- ◆ Enciende y desbloquea el dispositivo, y
- ◆ Describe los programas y aplicaciones existentes en el dispositivo móvil.

D2. Manipula información didáctica contenida en el dispositivo móvil y en internet:

- ◆ Verifica el estado de la conexión a una red inalámbrica (Wi-Fi),
- ◆ Abre las aplicaciones correspondientes para acceder a la información
- ◆ Busca información relevante sobre los temas educativos de sitios y/o aplicaciones seguras.

PRODUCTOS

P1. Lista digital de sitios y aplicaciones educativas:

- ◆ Contiene sitios web de información confiable
- ◆ Tiene aplicaciones básicas para búsqueda o procesamiento de información
- ◆ Contiene los hipervínculos para acceso rápido del sitio web.

CONOCIMIENTOS

C1. Funciones básicas de un dispositivo móvil.

C2. Tipos de conexiones Wi-Fi.

C3. Ventajas y desventajas del uso de cada una de las aplicaciones.

ACTITUDES

A1. Respeto

- ◆ En la manera en que manipula la información didáctica y cita las fuentes de donde fue obtenida.

Código: EV0292 **Elemento de Competencia 2 de 3:** Uso de las aplicaciones con fines didácticos

La persona es competente cuando demuestra los siguientes **Criterios de Evaluación:**

DESEMPEÑOS

D1. Al localizar aplicaciones diseñadas para el dispositivo móvil:

- ◆ Ingresando al proveedor de aplicaciones,
- ◆ Descargando aplicaciones educativas, y
- ◆ Ejecutando el proceso de instalaciones y configuración de acuerdo a la categoría, duración y requerimientos de instalación.

D2. Maneja aplicaciones de dispositivos móviles para el logro del aprendizaje

- ◆ Precargando la aplicación para verificar su buen funcionamiento,
- ◆ Utilizando la aplicación para el desarrollo del tema.

PRODUCTOS

P1. Elaboración de la justificación del uso de una aplicación en un ámbito educativo específico:

- ◆ Indicando la asignatura y tema que se abordará
- ◆ Valorando el uso del dispositivo móvil en el proceso de aprendizaje, y
- ◆ Describiendo la dinámica para desarrollar el tema.

CONOCIMIENTOS

C1. Categoría de aplicaciones.

C2. Conocimientos básicos de configuración del sistema operativo en dispositivos móviles.

ACTITUDES

A1. Orden:

- ◆ Al manejar las aplicaciones de dispositivos móviles.

A2. Reflexiva:

- ◆ Al justificar el uso de una aplicación para el logro del aprendizaje.

Código: EV0293 **Elemento de Competencia 3 de 3:** Manejar el dispositivo móvil para uso educativo.

La persona es competente cuando demuestra los siguientes **Criterios de Evaluación:**

DESEMPEÑOS

D1. Al manejar aspectos relacionados con la comunicación del dispositivo móvil:

- ◆ Verificando la conexión a la red inalámbrica (Wi-Fi) del dispositivo móvil,
- ◆ Compartiendo los contenidos del tema mediante el uso de bluetooth, dispositivos de almacenamiento externo, Wi-Fi o chat,
- ◆ Navegando entre las aplicaciones precargadas con base al desarrollo de la dinámica,
- ◆ Iniciando la aplicación pertinente al contenido temático a desarrollar.
- ◆ Capturando fotos, videos o archivos relevantes para el desarrollo del tema.

D2. Al dar mantenimiento preventivo al dispositivo:

- ◆ Eliminando archivos que no son útiles,
- ◆ Aplicando un antivirus al dispositivo móvil,
- ◆ Desinstalando aplicaciones no útiles,
- ◆ Eliminando historial y contenidos de descargas.

PRODUCTOS

P1. Archivos digitales con los contenidos del tema a desarrollar.

- ◆ Archivos .pdf con la información del tema,
- ◆ Archivos de imagen relacionados con el tema, y
- ◆ Videos relevantes para el desarrollo de la dinámica.

CONOCIMIENTOS

C1. Tipos de aplicaciones y tiendas de aplicaciones

C2. Tipos de archivos digitales

ACTITUDES

A1. Responsabilidad

- ◆ En la manera en que se informa la autenticidad y seguridad de los sitios, archivos o aplicaciones a utilizar.

A t e n t a m e n t e

Dra. Clara Celina Medina Sagahón
Secretaria técnica
Rúbrica.

folio 2258

NORMA TÉCNICA DE COMPETENCIA LABORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Código: NVACL068

Título: Asesoría de cursos en línea.

Descripción de la Norma Técnica de Competencia Laboral del Estado de Veracruz:

Servir como referente para la capacitación de docentes, instructores y facilitadores que se desempeñan como tutores en modelos educativos en línea; que cuenten con desempeños básicos, que van desde utilizar herramientas de búsqueda, colaboración, comunicación; hasta utilizar plataformas digitales, guiar a los usuarios en el uso de elementos o software requeridos en el desarrollo de cursos.

También puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCLV.

Comité de Normalización de Competencia Laboral del Estado de Veracruz que la elaboró:

Informática

Fecha de autorización por parte del H. Comité Técnico de ORACVER:

28 de septiembre del 2018

Nivel de Competencia:

Tres

Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado.

Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

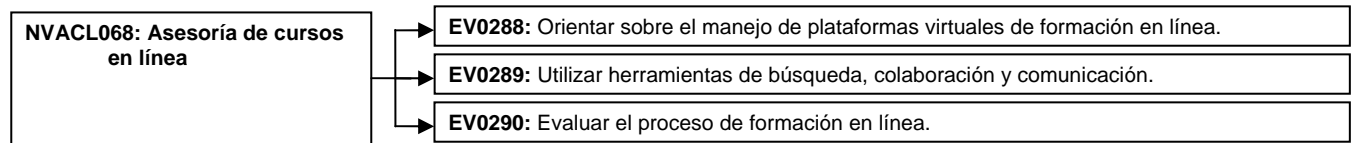
Referencia ocupacional según el Catalogo Nacional de Ocupaciones:

1. Capacitador.
2. Facilitador.
3. Instructores.

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

Sector 61: Servicios educativos
 Subsector 611: Servicios educativos
 Rama 6117: Servicios de apoyo a la educación
 Subrama 61171: Servicios de apoyo a la educación
 Clase 611710: Servicios de apoyo a la educación

Perfil de la NTCLV



Código:

Unidad de Competencia 1 de 1: Asesoría de cursos en línea.

NVACL068

Código:

Elemento de Competencia 1 de 3: Orientar sobre el manejo de plataformas virtuales de formación en línea.

EV0288

La persona es competente cuando demuestra los siguientes **Criterios de Evaluación:**

DESEMPEÑOS

D1. Al enseñar el procedimiento para el manejo de la plataforma virtual del curso de formación en línea:

- ◆ Confirmando que los usuarios tengan acceso a la plataforma mediante correo electrónico,
- ◆ Enviando cartas de bienvenida a los usuarios del curso de formación en línea al correo electrónico registrado,
- ◆ Identifica a los participantes, las expectativas y habilidades para el manejo de la plataforma virtual para facilitar el proceso de formación, y
- ◆ Envía mediante correo electrónico la guía básica que contiene el procedimiento para el manejo de la plataforma virtual del curso.

D2. Al asesorar de informa individual a los usuarios en el manejo de herramientas de la plataforma virtual a utilizar:

- ◆ Resolviendo dudas, comentarios o solicitudes de ayuda de los usuarios sobre los procedimientos y manejo de herramientas de la plataforma a través de diferentes medios electrónicos de comunicación.
- ◆ Solicitando al usuario que confirme por el mismo medio, la recepción de la información.
- ◆ Verificando que el usuario aplique correctamente el procedimiento.
- ◆ Preguntando por medios de comunicación establecidos en el curso, las dudas o dificultades sobre el manejo de la plataforma a los usuarios y aportando alternativas de solución.

PRODUCTOS

P1. Guía del usuario para el uso de la plataforma virtual:

- ◆ Contiene los procedimientos básicos y pasos para el acceso correcto a la plataforma.
- ◆ Tiene una secuencia lógica temporal para el acceso en la plataforma virtual
- ◆ Incluye ejemplos relacionados.
- ◆ Incluye especificaciones técnicas y aplicaciones necesarias para la utilización de la plataforma

CONOCIMIENTOS

C1. Conocimientos sobre el manejo de la plataforma del curso y sus herramientas de trabajo.

C2. Manejo de internet, correo electrónico y procesadores de texto, en general.

ACTITUDES

A1. Cooperación

- ◆ En la manera en que ayuda a los participantes a resolver dudas o dificultades.

A2. Orden

- ◆ En la manera en que realiza la secuencia para lograr el manejo de la plataforma.

A3. Responsabilidad

- ◆ En la manera en que se mantiene interacción, liderazgo y seguimiento de cada uno de los usuarios del curso.

Código:

Elemento de Competencia 2 de 3: Utilizar herramientas de búsqueda, colaboración y comunicación

EV0289

La persona es competente cuando demuestra los siguientes **Criterios de Evaluación:**

DESEMPEÑOS

D1. Al dirigir a los usuarios del curso de los diferentes motores de búsqueda y administración del curso a desarrollar:

- ◆ Orientando la búsqueda de los contenidos del curso
- ◆ Informando a los usuarios, sobre los alcances a lograr en base al calendario de actividades y contenidos temáticos del curso de formación en línea, y
- ◆ Orientando a los usuarios sobre como enviar sus tareas y/o actividades en la plataforma virtual.

D2. Al inducir al usuario al uso de herramientas de comunicación para la participación activa del curso de formación en línea:

- ◆ Al enviar a los usuarios los medios y reglas de comunicación, generando compromiso de responsabilidad en el usuario,
- ◆ Motivando su participación en los espacios de comunicación establecidos sobre los temas del curso, y
- ◆ Respondiendo y resolviendo las dudas y aportaciones realizadas por cada uno de los temas que surjan.

PRODUCTOS

P1. Informe sobre las dudas y/o aportaciones realizadas por los usuarios:

- ◆ Contiene la información sobre las dudas y aportaciones.
- ◆ Contiene los datos de identificación de los usuarios para dar seguimiento o retroalimentación.
- ◆ Contiene las recomendaciones o conclusiones emitidas por el tutor del curso.

CONOCIMIENTOS

C1. Conocimientos sobre el manejo de la plataforma del curso y sus herramientas de trabajo.

C2. Manejo de internet, correo electrónico y procesadores de texto, en general.

ACTITUDES

A1. Perseverancia:

- ◆ La manera en que motiva y establece una comunicación efectiva con el usuario para el cumplimiento satisfactorio del curso.

A2. Tolerancia:

- ◆ La manera en que da seguimiento a los usuarios y reorienta hacia el cumplimiento de reglas y actividades.

Código: Elemento de Competencia 3 de 3: Evaluar el proceso de formación en línea.
EV0290

La persona es competente cuando demuestra los siguientes **Criterios de Evaluación:**

DESEMPEÑOS

D1. Al evaluar las actividades de aprendizaje de los usuarios durante el curso:

- ◆ Califica las actividades de aprendizaje con base en los instrumentos de evaluación,
- ◆ Registra los avances de cada uno de los usuarios con base a el calendario establecido en el curso de formación en línea, y
- ◆ Reporta los avances parciales y finales a los usuarios de acuerdo a las reglas del curso y/o calendario de actividades

PRODUCTOS

P1. Informe de evaluación del curso.

- ◆ Incluye nombre del curso,
- ◆ Incluye nombre del asesor,
- ◆ Refiere fecha de realización del formato,
- ◆ Incluye desglose de cada una de las actividades realizadas por los participantes,
- ◆ Incluye calificaciones obtenidos por los participantes,
- ◆ Describe una propuesta breve de mejora del curso
- ◆ Incluye firma del asesor, y
- ◆ Esta generado en el formato establecido por la instancia responsable del curso de formación en línea (digital, impreso o ambos).

CONOCIMIENTOS

C1. Criterios de evaluación establecidos en el curso de formación en línea.

ACTITUDES

A1. Iniciativa

- ◆ En la manera en que ofrece opciones de mejora en las actividades de aprendizaje.

A2. Responsabilidad

- ◆ La manera en que evalúa los trabajos de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el curso.

A t e n t a m e n t e

Dra. Clara Celina Medina Sagahón
Secretaria técnica
Rúbrica.

folio 2259

SECRETARÍA DEL TRABAJO PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

**Instituto de Capacitación para el Trabajo
del Estado de Veracruz**

Fe de Erratas al artículo 8 Bis del Manual de Organización para la Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, publicado con fecha 4 de junio de 2018, en el número 222 extraordinario de la *Gaceta Oficial*.

DICE

Artículo 8 Bis. La Comisión de Licitación para cada ejercicio fiscal se integrará de la forma siguiente:

- I. Titular de la Dirección Administrativa del Instituto.
- II. Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto.
- III. Titular del Departamento de Recursos Financieros del Instituto.
- IV. Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado, o de la dependencia a que se encuentre sectorizado el Instituto.
- V. Representante del área usuaria o solicitante del servicio y/o bien, en caso de ser solicitado y que será nombrado en cada proceso de adquisición.

DEBE DECIR

Artículo 8 Bis. La Comisión de Licitación para cada ejercicio fiscal se integrará de la forma siguiente:

- I. Titular de la Dirección Administrativa del Instituto.
- II. Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto.
- III. Titular del Departamento de Recursos Financieros del Instituto.
- IV. **Titular del Departamento Normativo del Instituto.**

V. Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado, o de la dependencia a que se encuentre sectorizado el Instituto.

VI. Representante del área usuaria o solicitante del servicio y/o bien, en caso de ser solicitado y que será nombrado en cada proceso de adquisición.—Rúbrica.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a las fe de erratas por los errores contenidos en el documento original, y previa solicitud de la parte interesada se publica la anterior fe de erratas que corrige el material incluido en el número 222 extraordinario de la fecha 4 de junio del año 2018. Autorizó Ignacio Paz Serrano, Director de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica

folio 2269

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO ESPECIFICO 19/2018, POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, LA FACULTAD PREVISTA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA Y FISCALÍAS GENERALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Mtro. Jorge Winckler Ortiz, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 20 y 116, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5 y 30, fracciones XI, XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 5, 14, 15, 16, 17, fracciones II y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

Primero. La institución del Ministerio Público, se organizará en una Fiscalía General del Estado, como organismo constitucionalmente autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, de conformidad con los artículos 116, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. De acuerdo con los artículos 30, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17, fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el Fiscal General tiene entre sus facultades expedir acuerdos, circulares, protocolos, lineamientos, y demás instrumentos necesarios para el mejor funcionamiento de la Institución.

Tercero. A su vez, el artículo 30, fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en relación con el diverso 12, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que el Fiscal General podrá **fijar o delegar facultades** a los servidores públicos de la Fiscalía General, mediante disposiciones de carácter general o especial, **sin perder la posibilidad del ejercicio directo**; atribuciones, entre las cuales se encuentra, la de solicitar a la autoridad judicial competente la colaboración e internamiento de personal policial a otras entidades de la República y demás ordenamientos legales.

Cuarto. De conformidad con en el Convenio de Colaboración Suscrito entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia Militar, las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las Entidades Federativas, Publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el día veintitrés de noviembre de dos mil doce, y adecuando la cláusula décima apartado "b", párrafo I de este, en la que se instruyen los supuestos relacionados con la facultad que tiene el Fiscal General del Estado de Veracruz, para oficializar una orden ministerial o judicial, esto es que para efectos de investigación, mediante la cual la policía de esta entidad federativa pueda internarse ampliamente en el territorio de la república, y aprobar el acceso de otras

a esta entidad federativa, con el fin de coadyuvar y salvaguardar la seguridad en este país, posibilitando delegar dicha facultad, bajo los criterios y procedimientos respectivos.

Quinto. En esa tesitura, para un mejor funcionamiento y obtención de resultados en materia de procuración de justicia, resulta necesario delegar al Director General de la Policía Ministerial la facultad mencionada en el considerando CUARTO del presente Acuerdo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECIFICO 19/2018, POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL, LA FACULTAD PREVISTA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR, LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA Y FISCALÍAS GENERALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto delegar la facultad prevista en el Convenio de Colaboración Suscrito entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia Militar, las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de las Entidades Federativas, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el día veintitrés de noviembre de dos mil doce.

Artículo 2. La facultad delegada es la siguiente:

"Para efectos de investigación o en cumplimiento de una orden ministerial o judicial, la policía podrá internarse en el territorio de otra entidad federativa, con un oficio de colaboración suscrito por su Procurador o Fiscal General de Justicia o por los Subprocuradores o Titulares de las áreas de Averiguaciones Previas o de Control de Procesos o Titulares de las Unidades o Coordinaciones

Especializadas en Investigación de Delitos, según corresponda, previo acuerdo del citado Procurador o Fiscal, acompañado de una copia certificada del mandamiento ministerial o judicial que sustente la colaboración salvo los casos de flagrancia o caso urgente en los que bastará una copia simple, sin perjuicio de que antes de autorizar el traslado del asegurado a la diversa entidad federativa se exhiba la copia certificada y, en su caso, la certificación ministerial de que está vigente dicho mandamiento."

I. Esto es, que el director general de la Policía Ministerial tenga la facultad, para oficializar el internamiento de personal ministerial a otras entidades de la república y así como el acceso de los mismos a esta entidad Veracruzana, previsto en el citado convenio cláusula décima, apartado "b", párrafo I y II.

Artículo 3. La solicitud que se refiere en el artículo 2, fracción I, del presente Acuerdo, deberá contener los requisitos contemplados en el Convenio en cita, esencialmente de la cláusula décima apartado "b", párrafo I y II, y demás que sean aplicables del mismo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

C. Mtro. Jorge Winckler Ortiz
Fiscal General del Estado de Veracruz
de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Delegación Estatal en Veracruz

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado "SAN JOSE", con una superficie aproximada de 00-03-07.748 hectáreas, perteneciente al municipio de MISANTLA, estado de Veracruz.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio **05954**, de fecha **12 de septiembre de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio **28159**, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "**SAN JOSE**", con una superficie aproximada de **00-03-07.748** hectáreas, ubicado en el municipio de **MISANTLA**, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio **12685**, de fecha **19 de septiembre de 2018**, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: JUAN NAVA JUAREZ;
Al Sur: CARRETERA;
Al Este: JOSE JUAN GARCIA GONZALEZ; y
Al Oeste: JUAN NAVA JUAREZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el *Diario Oficial* de la Federación, en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de **30** días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el *Diario Oficial* de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 20 de septiembre de 2018

El perito deslindador

C. Ing. Víctor Manuel Rodríguez Rivas
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado "SAN JOSE", con una superficie aproximada de 00-13-51.256 hectáreas, perteneciente al municipio de MISANTLA, estado de Veracruz.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio **05953**, de fecha **12 de septiembre de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio **28158**, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "**SAN JOSE**", con una superficie aproximada de **00-13-51.256** hectáreas, ubicado en el municipio de **MISANTLA**, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio **12686**, de fecha **19 de septiembre de 2018**, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CARRETERA MARTINEZ DE LA TORRE - MISANTLA;
Al Sur: SEBASTIAN SALAZAR Y MARTINEZ;
Al Este: PEDRO SANTOS CARDENAS; y
Al Oeste: MIGUEL ANGEL PALMEROS AVILA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el *Diario Oficial* de la Federación, en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de **30** días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en *el Diario Oficial* de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 20 de septiembre de 2018

El perito deslindador

C. Ing. Víctor Manuel Rodríguez Rivas
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado "SAN JOSE", con una superficie aproximada de 00-25-26.233 hectáreas, perteneciente al municipio de MISANTLA, estado de Veracruz.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio **05952**, de fecha **12 de septiembre de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio **28157**, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "**SAN JOSE**", con una superficie aproximada de **00-25-26.233** hectáreas, ubicado en el municipio de **MISANTLA**, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio **12687**, de fecha **19 de septiembre de 2018**, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: DAVID AVILA SALAZAR;
Al Sur: CARRETERA MISANTLA-MARTINEZ DE LA TORRE;
Al Este: PROSPERO AGUILAR; y
Al Oeste: DAVID AVILA SALAZAR.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el *Diario Oficial* de la Federación, en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de **30** días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el *Diario Oficial* de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 20 de septiembre de 2018

El perito deslindador

C. Ing. Víctor Manuel Rodríguez Rivas
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado "SAN JOSE", con una superficie aproximada de 01-62-55.465 hectáreas, perteneciente al municipio de MISANTLA, estado de Veracruz.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio **05955**, de fecha **12 de septiembre de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio **28160**, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "**SAN JOSE**", con una superficie aproximada de **01-62-55.465** hectáreas, ubicado en el municipio de **MISANTLA**, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio **12688**, de fecha **19 de septiembre de 2018**, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ZOSIMO SALAZAR;
Al Sur: FELICITAS PEREZ;
Al Este: ZOSIMO SALAZAR; y
Al Oeste: ROBERTO CASTELLANO GARCIA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el *Diario Oficial* de la Federación, en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de **30 días hábiles**, a partir de la publicación del presente aviso en el *Diario Oficial* de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 20 de septiembre de 2018

El perito deslindador

C. Ing. Víctor Manuel Rodríguez Rivas
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado "SAN JOSE", con una superficie aproximada de 03-70-53.45 hectáreas, perteneciente al municipio de MISANTLA, estado de Veracruz.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio **05956**, de fecha **12 de septiembre de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio **28161**, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "**SAN JOSE**", con una superficie aproximada de **03-70-53.45** hectáreas, ubicado en el municipio de **MISANTLA**, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio **12689**, de fecha **19 de septiembre de 2018**, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte:** GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ Y MARIA PETRA MORENO GONZALEZ;
- Al Sur:** ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, ROSA VIVIESCA Y OCTAVIO DURAN CORTES;
- Al Este:** IRMA PALMEROS AVILA; y
- Al Oeste:** RAFAEL AGUILAR Y FERNANDEZ.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el *Diario Oficial* de la Federación, en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de **30** días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el *Diario Oficial* de la Federación, concurren ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., 20 de septiembre de 2018

El perito deslindador

C. Ing. Víctor Manuel Rodríguez Rivas
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 01-03-03.96 hectáreas, perteneciente al municipio de ATZALAN, estado de Veracruz.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio **05790**, de fecha **10 de septiembre de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio **28220**, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "**SANTIAGO**", con una superficie aproximada de **01-03-03.96** hectáreas, ubicado en el municipio de **ATZALAN**, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio **12690**, de fecha **19 de septiembre de 2018**, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ALFONSINA CASTRO;
Al Sur: MELQUIADES CASTRO;
Al Este: AGUSTIN GONZALEZ EUFRACIO; y
Al Oeste: JULIAN BARREDA SANTOS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el *Diario Oficial* de la Federación, en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de **30** días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el *Diario Oficial* de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 20 de septiembre de 2018

El perito deslindador

C. Ing. Víctor Manuel Rodríguez Rivas
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado "SANTIAGO", con una superficie aproximada de 00-05-59.40 hectáreas, perteneciente al municipio de ATZALAN, estado de Veracruz.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio **05789**, de fecha **10 de septiembre de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio **28221**, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "**SANTIAGO**", con una superficie aproximada de **00-05-59.40** hectáreas, ubicado en el municipio de **ATZALAN**, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio **12691**, de fecha **19 de septiembre de 2018**, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ANGEL VIVANCO DEL CARMEN;
Al Sur: SILVIA ABAT LAZARO;
Al Este: CARRETERA TLAPACOYAN-PLAN DE ARROYOS; y
Al Oeste: FELIPE PREZA.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el *Diario Oficial* de la Federación, en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de **30 días hábiles**, a partir de la publicación del presente aviso en el *Diario Oficial* de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 20 de septiembre de 2018

El perito deslindador

C. Ing. Víctor Manuel Rodríguez Rivas
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado "SANTIAGO II", con una superficie aproximada de 00-27-76.85 hectáreas, perteneciente al municipio de ATZALAN, estado de Veracruz.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio **05788**, de fecha **10 de septiembre de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio **28222**, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "**SANTIAGO II**", con una superficie aproximada de **00-27-76.85** hectáreas, ubicado en el municipio de **ATZALAN**, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio **12692**, de fecha **19 de septiembre de 2018**, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: ANTIOCO PREZA ROJAS;
Al Sur: ROMEO ABURTO CASTRO;
Al Este: ANTIOCO PREZA ROJAS; y
Al Oeste: RUBEN CASTRO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el *Diario Oficial* de la Federación, en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de **30** días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el *Diario Oficial* de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 20 de septiembre de 2018

El perito deslindador

C. Ing. Víctor Manuel Rodríguez Rivas
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado "LOS AGUACATES", con una superficie aproximada de 00-27-93 hectáreas, perteneciente al municipio de JALACINGO, estado de Veracruz.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio **05791**, de fecha **10 de septiembre de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio **28217**, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "**LOS AGUACATES**", con una superficie aproximada de **00-27-93** hectáreas, ubicado en el municipio de **JALACINGO**, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio **12693**, de fecha **19 de septiembre de 2018**, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: FELIPA RIVERA MORALES;
Al Sur: JACINTA MORALES ROMERO;
Al Este: OTINIA ESPINOZA HERNANDEZ; y
Al Oeste: CALLE BENITO JUARES.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el *Diario Oficial* de la Federación, en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de **30** días hábiles, a partir de la publicación del presente aviso en el *Diario Oficial* de la Federación, concurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la calle 2 número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 20 de septiembre de 2018

El perito deslindador

C. Ing. Víctor Manuel Rodríguez Rivas
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional, denominado "LA CRUZ NUMERO 2", con una superficie aproximada de 00-66-66.59 hectáreas, perteneciente al municipio de NAOLINCO, estado de Veracruz.

La Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio **05957, de fecha 12 de septiembre de 2018**, autorizó a la Delegación Estatal el número de folio **28162**, para la realización de trabajos de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "**LA CRUZ NUMERO 2**", con una superficie aproximada de **00-66-66.59** hectáreas, ubicado en el municipio de **NAOLINCO**, Veracruz.

Para tal efecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio **12694**, de fecha **19 de septiembre de 2018**, esta Delegación Estatal comisiona al suscrito para efectuar los referidos trabajos del predio en comento, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: CAMINO VECINAL;
Al Sur: CARRETERA NAOLINCO-TEPETLAN;
Al Este: GERARDO PAREDES LINARES; y
Al Oeste: NARCISO PAREDES.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el *Diario Oficial* de la Federación, en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de enterar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de **30 días hábiles**, a partir de la publicación del presente aviso en el *Diario Oficial* de la Federación, concurren ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal, con domicilio en la calle 2, número 71, colonia Lázaro Cárdenas de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., 20 de septiembre de 2018

El perito deslindador

C. Ing. Víctor Manuel Rodríguez Rivas
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMAPA, VER.
2018-2021

**DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL TERRENO DENOMINADO
COMAPA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE OCUPACIÓN, EN FAVOR DEL
MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

DECLARATORIA

CONSIDERANDOS

El Honorable Ayuntamiento de Comapa, Veracruz de Ignacio de la Llave declara que:

Primero. En términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se llevó a cabo el procedimiento de ocupación ahí previsto, para adjudicar a favor del Municipio de Comapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, un terreno localizado geográficamente a los 19°09´47.75" (diecinueve grados, nueve minutos, cuarenta y siete punto setenta y cinco segundos) latitud norte y en 96°53´12.14" (noventa y seis grados, cincuenta y tres minutos, doce punto catorce segundos) longitud oeste del meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 179-35-30 (ciento setenta y nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, treinta centiáreas) hectáreas, de las cuales se excluyen 24-83-88 (veinticuatro hectáreas, ochenta y tres áreas, ochenta y ocho centiáreas) hectáreas corresponden al área escriturada, quedando un remanente de 154-51-42 (ciento cincuenta y cuatro hectáreas, cincuenta y un áreas, cuarenta y dos centiáreas) hectáreas del área sin escriturar, de los predios que conforman la cabecera municipal, dejando a salvo los derechos de las personas que cuenten con documento que acredite la pequeña propiedad de los predios que poseen

Segundo. La adjudicación del terreno referido se llevó a cabo con el fin de destinarlo para la regularización de la tenencia de la tierra, desarrollo urbano, ecológico y habitacional, conforme a la fracción VI del artículo 441 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el destino que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

Tercero. En términos de lo previsto en el artículo 479 (*cuatrocientos setenta y nueve*) *Cuarter* del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se cumplió con lo siguiente:

1. Se obtuvo por parte de la oficina de Catastro Municipal el Informe relativo, el cual se integra de los siguientes documentos:

- a) Cédula Catastral.
- b) Predial.
- c) Plano del terreno municipal.

2. Se tomó Acuerdo en Sesión de Cabildo con fecha 5 de septiembre de 2018 con objeto de iniciar el procedimiento de adjudicación referido en el Código Hacendario Municipal.

3. Se publicó el Acuerdo señalado anteriormente, por una sola vez, en la tabla de avisos del Palacio Municipal en los términos legales previstos.

4. Se notificó de manera personal a los propietarios colindantes en los términos legales correspondientes.

Cuarto. Por otro lado se indica que no existe, respecto del terreno de referencia, algún juicio, controversia o litigio promovido o por promoverse; así mismo, tampoco existe, respecto del mismo bien, conflicto u oposición, toda vez que hasta el momento no se ha presentado persona alguna a deducir sus derechos respecto del Procedimiento de Ocupación mencionado.

Quinto. También se manifiesta que se tomó la determinación de llevar a cabo este procedimiento, en virtud de que:

1. No se causa perjuicio a la Hacienda Pública.
2. No se afecta el interés público ni derechos o bienes de un ausente, menores o incapaces, ni de cualquier otro particular.
3. No existe Decreto alguno que refiera a los polígonos como Fundos Legales, superficies expropiadas, adquiridas o declaradas como utilidad pública, conforme

las consultas realizadas ante el Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. No se afecta el Patrimonio de la Nación ni bienes o derechos de la Federación, conforme a las consultas realizadas ante la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Veracruz.

5. No se afecta el Patrimonio, bienes o derechos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ni de otro estado o municipio, conforme a las consultas realizadas ante el director general del Patrimonio del Estado, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

6. No se vulnerarán derechos o bienes de algún núcleo ejidal o comunal, conforme a las consultas realizadas ante la Delegación Federal del Registro Agrario Nacional en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto con fundamento en el artículo 479 (cuatrocientos setenta y nueve) Ter y fracción IV y V del artículo 479 (cuatrocientos setenta y nueve) Cuarter, se expide el presente:

ACUERDO

Único. Se declara adjudicado a favor del municipio de Comapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, el terreno ubicado geográficamente a los 19°09'47.75" (diecinueve grados, nueve minutos, cuarenta y siete punto setenta y cinco segundos) latitud norte y en 96°53'12.14" (noventa y seis grados, cincuenta y tres minutos, doce punto catorce segundos) longitud oeste del meridiano de Greenwich, conformado por una superficie de 179-35-30 (ciento setenta y nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, treinta centiáreas) hectáreas, de las cuales se excluyen 24-83-88 (veinticuatro hectáreas, ochenta y tres áreas, ochenta y ocho centiáreas) hectáreas corresponden al área escriturada, quedando un remanente de 154-51-42 (ciento cincuenta y cuatro hectáreas, cincuenta y un áreas, cuarenta y dos centiáreas) hectáreas del área sin escriturar; dejando a salvo los derechos de las personas que cuenten con documento que acredite la pequeña propiedad de los predios que poseen. Mándese a publicar la presente declaratoria por una

sola vez en la tabla de avisos del palacio municipal y *Gaceta Oficial* del estado, remitiendo dichos documentos a inscribir por primera vez en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, junto con los documentos señalados en los puntos 1 y 3 del considerando TERCERO, así como los señalados en los puntos 3, 4 y 6 del considerando QUINTO, para que se sirva de anexos a la presente declaratoria, los cuales en conjunto constituyen el título de propiedad de dominio privado a favor del municipio para destinarlo para la regularización de la tenencia de la tierra, desarrollo urbano, ecológico y habitacional, así como los que en su oportunidad el municipio designe para tal efecto.

A t e n t a m e n t e
Comapa, Veracruz de Ignacio de la Llave,
a 23 de octubre de 2018

Mtra. María del Carmen Cantón Croda
Presidente municipal
Rúbrica.

C. Fermín Casas Blanco
Síndico único
Rúbrica.

C. Gilivaldo Chalche Barradas
Regidor único
Rúbrica.

C. Juan Mirón Jácome
Secretario de Ayuntamiento
Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.34
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.26
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 671.23
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 206.38
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 196.55
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 491.38
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 589.65
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 393.10
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 56.02
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,474.15
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 1,965.53
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 786.22
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,081.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 147.42

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director de la *Gaceta Oficial*: IGNACIO PAZ SERRANO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

Ejemplar